

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 9 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 120.

Secretaría.—Negociado 4.º

El día 7 del corriente mes se fugó de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Ciudad el asilado Alfonso Antolín, de 11 años de edad, ojos pardos, pelo rubio; viste blusa negra, chaleco á cuadros blancos y negros, pantalón de pana oscura y brodequin negro, se cree ha salido con dirección á Valladolid.

Lo que hago público por medio de la presente para que llegando á conocimiento de los Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Palencia 9 de Agosto de 1905.

El Gobernador,

El Conde de Ramiranes.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En la *Gaceta* de hoy se publica el Real decreto, fecha 29 de Julio último, resolviendo las cuestiones de más importancia que hasta ahora se han suscitado con motivo de la aplicación de la ley de 19 de Julio del año próximo pasado, que

estableció la renta especial sobre los alcoholes, aguardientes y licores; y á fin de que el aludido Real decreto se cumpla inmediatamente y con acierto en todas sus partes,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar se dicten las siguientes reglas para su aplicación:

1.ª Las mistelas podrán prepararse con las uvas frescas en la época de la vendimia, dentro ó fuera de las bodegas de crianza ó encabezamiento de vinos. Los arropes y vinos tiernos podrán prepararse en todo el año, dentro de las bodegas en que hayan de emplearse.

Se devolverán las cuotas de fabricación, á razón de 10 pesetas por hectólitro, y se cancelarán también las de consumo por los alcoholes que se hubieren invertido ó que en adelante se inviertan en la preparación de las mistelas con destino á las bodegas de crianza ó encabezamiento de vinos á que se refiere el caso 2.º del art. 117 del reglamento de la renta, ó sean las que se dedican á encabezar ó criar vinos para la exportación, y se hallen sometidas al cómputo de elaboración.

Podrá asimismo cancelarse el importe de la cuota especial de consumo por los alcoholes invertidos en la preparación de mistelas que se hubieran destinado á las bodegas comprendidas en el caso 3.º de dicho artículo 117, ó sean las bodegas mixtas regidas por el cómputo de elaboración, siempre que sus dueños ó gerentes renuncien á la devolución de las correspondientes cuotas de fabricación.

Las liquidaciones de las cuotas de alcoholes empleados en la preparación de mistelas con destino á las bodegas mixtas seguirán haciéndose en la forma reglamentaria hasta ahora establecida, en los casos en que no se formule la denuncia á que se refería el párrafo anterior.

2.ª Las cuentas de los alcoholes de orujo que lleven, tanto los fabricantes como los almacenistas, se englobarán con las de alcoholes de vino, quedando asimiladas las exis-

tencias del alcohol de orujo á las del vino para los efectos del pago del impuesto.

3.ª Para que los cosecheros é industriales que en adelante adquieran uvas para la elaboración de vinos puedan disfrutar de las franquicias que á los cosecheros concede la ley de 19 de Julio de 1904, deberán cumplir las obligaciones que á éstos impone el capítulo 3.º del reglamento de la renta y comprometerse, al solicitar la autorización para las destilaciones, á no vender cantidad alguna de los alcoholes ó aguardientes que obtengan.

4.ª Los almacenistas llevarán cuentas corrientes separadas para los alcoholes y aguardientes neutros que tengan en su poder procedentes de existencias anteriores al 1.º de Octubre del año próximo pasado, para las que después hubieren recibido con las cuotas de fabricación y especial de consumos satisfechas y para las que en adelante reciban con la última de dichas cuotas garantidas.

Las Aduanas, Administraciones de Hacienda ó Administraciones especiales de la renta que visen los vendís consignarán, según la cuenta en que sea baja el aguardiente ó el alcohol de cada expedición, una de las tres notas siguientes, según proceda:

a) El alcohol ó el aguardiente neutro á que este vendí se refiere procede de existencias anteriores al 1.º de Octubre de 1904, y los receptores del género no tendrán opción á ninguna clase de abono, cualquiera que sea la inversión que den al líquido.

b) Por el alcohol ó el aguardiente neutro á que este vendí se refiere se han satisfecho las cuotas de fabricación y consumo, las que en los casos procedentes serán de abono al destinatario.

c) Por el alcohol ó el aguardiente neutro á que este vendí se refiere se ha satisfecho la cuota de fabricación y está garantida la especial de consumo. La cuota satisfecha será de abono al destinatario en los casos que procedan.

5.ª Los fabricantes de aguar-

dientes compuestos y almacenistas que pretendan rebajar los alcoholes neutros con la simple adición de agua, deberán avisar á la Administración correspondiente dos días antes de empezar las operaciones, que serán necesariamente presenciadas por el funcionario que al efecto se designará en el momento en que se reciba el aviso.

Antes de empezar la operación se tomará nota del volumen y graduación de los alcoholes que hayan de diluirse, é igual nota se tomará al final de aquella, á fin de que en el acto se liquide la cuota adicional de 0'50 pesetas por cada litro que aumente el líquido diluido.

La liquidación se hará en los talonarios de adeudo, y el ingreso se realizará en la forma establecida para los demás recursos de la renta.

6.ª Los fabricantes de aguardientes compuestos que quieran utilizar los de caña, ron y coñac que reciban de otros productores para preparar bebidas, lo declararán así ante la Administración y deberán llevar una cuenta separada, por litros de alcohol absoluto, de las cantidades de aguardientes de caña, ron y coñac que se reciban en sus establecimientos para la preparación de sus productos.

Se consignará como primera partida de cargo en esta cuenta las existencias actuales, que serán debidamente comprobadas por la Inspección.

Si por los indicados líquidos se hubiesen satisfecho las cuotas del impuesto en el establecimiento de procedencia, se harán los abonos correspondientes al practicar las liquidaciones de los productos con ellos obtenidos, y en la misma forma se harán las cancelaciones en los casos en que las aludidas cuentas estén garantidas.

Las garantías prestadas en las fábricas ó establecimientos de que procedan los aguardientes de caña, ron y coñac quedarán sustituidas por las de la fábrica receptora en la cantidad que corresponda á los líquidos recibi-



dos, y cargados en sus respectivas cuentas.

Si entre lo consignado en la guía y lo que resulte á la entrada en la fábrica de destino hubiese diferencias, se exigirá el pago de las cuotas correspondientes á la fábrica ó establecimiento de procedencia.

7.ª En lo sucesivo podrán circular sin precinta los garrafrones, damajuanas, botellas ó frascos de cabida superior á cinco litros que contengan aguardientes compuestos ó licores, de cuyo requisito quedan exceptuados por el Real decreto de que se trata; pero la procedencia legal de los líquidos que en dichos envases circulen se acreditará en todo caso con las guías ó vendís que determina el capítulo 15 del reglamento de la renta del alcohol.

8.ª Las disposiciones del Real decreto de referencia entrarán en vigor inmediatamente, y las Administraciones é Inspecciones de la renta facilitarán la aplicación de los nuevos preceptos á las cuentas y liquidaciones pendientes, con las menores molestias posibles para la fabricación y el comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1905.—Echegaray.—Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la cátedra de Cálculo integral y de variaciones, Mecánica racional, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se satisfarán de fondos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 4 de Noviembre último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido á oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintitún años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente ó aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar y un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo

cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la cátedra de Mecánica de la Construcción y Topografía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se satisfarán de fondos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 4 de Noviembre último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente ó aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que sea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la cátedra de Metalurgia y Tecnología eléctrica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se satisfarán de fondos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 4 de Noviembre último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente ó aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación de

los méritos y servicios que les convenga justificar y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la cátedra de Dibujos industriales, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se satisfarán de fondos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 4 de Noviembre último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido á la oposición se

requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente ó aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar y un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

(*Gaceta* del día 2 de Agosto.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

### Construcciones civiles.—Mes de Enero de 1905.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de variación de un tabique y abrir un hueco en la puerta de la galería de mujeres y escalinata en el patio de hombres en la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Ptas. Cts.
<b>JORNALES.</b>	
Maestro.—Eliás Pajares, 22 días, á 4'50 pesetas.....	99 00
Oficial.—José Cordero, 22 y 1/2 días, á 3 pesetas.....	67 50
Idem.—Mariano Casado, 22 y 1/2 días, á 3 pesetas.....	67 50
Peón.—Ildefonso Ruiz, 22 y 1/2 días, á 2'25 pesetas.....	50 62
Idem.—Edesio Fernández, 4 y 1/2 días, á 1'75 pesetas.....	7 87
Idem.—Mariano Pérez, 6 días, á 1'75 pesetas.....	10 50
<b>IMPORTAN LOS JORNALES.....</b>	<b>302 99</b>
<b>MATERIALES.</b>	
J. Font por dos fanegas de yeso cernido, 2'25 pesetas. Por cuatro fanegas de yeso blanco, 3'50 pesetas. Por doce fanegas de yeso blanco, 10'50 pesetas. Por ocho fanegas de yeso blanco, 7 pesetas.....	23 25
<b>IMPORTAN LOS MATERIALES.....</b>	<b>23 25</b>
<b>RESUMEN.</b>	
Importan los jornales.....	302 99
Importan los materiales.....	23 25
<b>IMPORTE TOTAL.....</b>	<b>326 24</b>

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de trescientas veintiseis pesetas veinticuatro céntimos.

Palencia 28 de Marzo de 1905.—El maestro albañil, Eliás Pajares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 21 de Julio de 1905.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.



### Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don José Méndez Novoa, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que con el fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Plácido Alonso Centeno, vecino de Villadiezma, en causa sobre lesiones, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo alguno para el día treinta y uno del corriente y hora de las once, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las fincas que le han sido embargadas, radicantes en el casco y término de Villadiezma, á saber:

1.<sup>a</sup> La mitad de una casa en la calle de la Montaña, proindivisa con su hermano Macario; linda por la derecha el Campo Santo, izquierda de Angel Mucientes y espalda calle.

2.<sup>a</sup> Una tierra á do llaman Trastero, de cuarenta y una áreas; linda Oriente Macario Alonso, Mediodía Félix Martín, Poniente Marqués de Quijadas y Norte raya de Abia.

3.<sup>a</sup> Otra tierra á do llaman Tejedores, de catorce áreas; linda Oriente Tomás Romero, Mediodía camino, Poniente Juan Plaza y Norte Venancia Polo.

4.<sup>a</sup> Una viña á la Lindera Alta, de seis áreas; linda Oriente carrera francesa, Mediodía María Guadalupe Padilla, Poniente Valentín Plaza y Norte Santos Romero.

5.<sup>a</sup> Otra viña donde llaman Pilones, de seis áreas; linda Oriente Ignacio Cuadrado, Mediodía Casto del Río, Poniente Engracia del Río y Norte Fermín Anejo.

6.<sup>a</sup> Otra viña á los Tejedores, de cuatro áreas; linda Oriente Plácido Alonso, Mediodía Juan Plaza, Poniente Irene Pablos y Norte D.<sup>a</sup> Feliciano Romero.

7.<sup>a</sup> La mitad de una bodega donde llaman Mota, proindivisa con Macario Alonso; linda toda ella con Pedro Estébanez y María Aparicio.

Las personas que quieran interesarse en la subasta acudan en el día, hora y sitio designado, donde se les admitirá la postura que hagan.

Dado en Carrión de los Condes á cinco de Agosto de mil novecientos cinco.—José Méndez Novoa.—Por su mandado, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Epifanio Diez Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Prócuro Fresno Ibáñez, de veinte años de edad, soltero, molinero, natural de Quintanatello de Ojeda y vecino de Respenda de la Peña, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Ga-

ceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones á Domingo García, vecino de dicho Respenda, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido en clase de preso provisional á la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal, por haberse decretado su prisión como comprendido en el artículo quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á siete de Agosto de mil novecientos cinco.—Epifanio Diez.—P. S. M., José Mancebo.

### Ayuntamiento constitucional de Palencia.

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1905.*

*Día 3.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luís Hurtado Rodríguez y con asistencia de los Concejales Señores Durán, Monteoliva, Quirce, Tejerina, García, Gallego, Pérez, Cantuche, Garrán, Bregel, Revilla y Alonso Alonso, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Autorizar á la Sociedad eléctrica Palentina para el tendido de varias líneas de cables conductores de electricidad, con la condición de cumplir lo dispuesto en la legislación vigente y con la de sujetarse á los términos que al efecto la señala esta Corporación.

Satisfacer á D. Juan Antonio Gullón el importe del terreno que ha de agregarse á la vía pública, por consecuencia de la reconstrucción de una casa de la propiedad del mismo, situada en el Paseo de los Frailes.

Conceder permiso á D. Angel Cuesta para sustituir el hueco de una ventana existente en la fachada de la casa núm. 37 de la calle Mayor antigua por el de una puerta.

Autorizar á la Comisión de Policía urbana y Arquitecto municipal para que procedan al señalamiento de línea y tasación del terreno que ha de ocuparse de la vía pública en la reconstrucción de la casa número 3 de la calle de Corredera, de la pertenencia de D.<sup>a</sup> Paula de la Vega.

Pasar á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas y después con igual objeto al Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana

una instancia de D. Demetrio Casañé, en la que solicita la necesaria autorización para prolongar la tubería de conducción de agua desde la calle de Corredera á la Avenida de Casado del Alisal y fábrica de luz eléctrica.

Que la Comisión de Policía urbana y Arquitecto municipal informen en una solicitud de D. Claudio García, que pretende levantar un segundo piso sobre la fachada de la casa número 22 de la calle de Mazorqueros; otra de D. Ramón Herrero en la que solicita permiso para edificar una casa en el molino del Prado de la Lana; otra de D. Joaquín Vidal en súplica de licencia para elevar un piso en la casa número 16 de la calle Mayor antigua, y otra de D. Pío Domínguez pretendiendo licencia para la sustitución de huecos de la casa número 4 de la calle del Muro.

Adicionar al padrón municipal á Dorotea Sendino y Carlos Diez que lo tienen solicitado.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, presentada por la Contaduría de este Municipio.

Declarar soldado al mozo número 29 del actual reemplazo, Alberto Bueno Castillo, disponiendo se suspenda la tramitación del expediente de prófugo que contra el mismo se seguía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 5, extraordinaria.*

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública y extraordinaria con suficiente número de Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde Don Luís Hurtado Rodríguez, con objeto de resolver lo procedente respecto de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia relativa á la utilización del Teatro para una función dramática con motivo de las fiestas del tercer Centenario de la publicación del Quijote, después de ligera discusión en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, se acordó autorizar al Sr. Gobernador civil para que pueda hacer uso del Teatro con motivo de las fiestas mencionadas.

Y no teniendo más objeto de que tratar en esta sesión extraordinaria, se dió por terminada.

*Día 12.*

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luís Hurtado y con asistencia de ocho Señores Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 10 con la lectura de las actas ordinaria anterior y extraordinaria del 5, que fueron aprobadas.

Dióse cuenta del despacho ordinario y el Ayuntamiento acordó:

Que la Comisión respectiva á la confección del próximo presupuesto ordinario, tenga en cuenta la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, por la que ordena se concedan derechos pasivos á

D. Felipe Prieto, Maestro jubilado de esta Capital.

Conceder autorización á D. Claudio García para levantar un piso en la casa número 22 de la calle Mazorqueros; á D. Joaquín Vidal para ejecutar obras análogas en el solar número 16 de la calle Mayor antigua, y á D. Pío Domínguez para revocar la fachada de la casa número 4 de la calle del Muro y modificar dos huecos en la misma.

Pasar á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, así como del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una solicitud de Don Longinos Pérez, en la que solicita licencia para construir una casa en el sitio denominado Cuatro Caminos, lindante con la carretera de Valladolid, y otra de Doña Benita Ortega solicitando autorización para revocar las fachadas de su casa número 17 de la calle de los Gatos y acceso-rio de la Orilla del Río.

Que el Arquitecto municipal y Comisión correspondiente informen en una instancia de D. Antonio Riguero, solicitando permiso para reconstruir una tapia en la calle del Tinte.

Conceder á D.<sup>a</sup> Raimunda Vallejo y D. Fernando Vela la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general de esta Ciudad.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Máximo Sáez Cuadrillero, solicitando permiso para establecer un depósito doméstico de vinos en la casa número 6 de la Avenida de Casado del Alisal, y otra de Damián García solicitando permiso para establecer depósito de la misma especie en la casa número 135 de la calle Mayor principal.

Que las Comisiones de Hacienda y Policía rural informen en una solicitud de D. Daniel Alonso, en la que pide licencia para establecer un puesto de venta de refrescos durante la temporada de verano, frente á la casa número 1 de los Extramuros del Mercado.

Unir una instancia de D. José González á las anteriormente presentadas, respecto del arriendo del kiosco del paseo del Salón para la venta de refrescos.

Adicionar al padrón municipal á Segunda Gutiérrez y familia que así lo solicitan.

Nombrar individuos de la Banda municipal de música á D. Lucas Suárez y D. Gabriel Laguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 19.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luís Hurtado Rodríguez y con asistencia de ocho Sres. Concejales dió principio la ordinaria correspondiente al día 17 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

Dar conocimiento á D. Pedro Ortega, apoderado de D.<sup>a</sup> María del Pi-



lar Jofre de Villegas, de la resolución adoptada por el Señor Gobernador civil de la provincia desestimando un recurso de alzada interpuesto por el mismo contra un acuerdo de este Ayuntamiento.

Nombrar Vocales del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, á D. Emilio Romero, D. Eduardo Gallán y D. Victor Calvo Barrios, quedando como Consejero honorario D. Fernando Monedero, D. Eduardo Rodríguez y D. Juan Polanco.

Aprobar el proyecto de derivación de las aguas del arroyo de Villalobón á la alcantarilla de la calle de Corredera, así como el presupuesto de las obras que se ejecutarán por administración.

Conceder permiso á D. Ramón Herrero para construir un edificio destinado á fábrica de harinas en el sitio llamado molino del Prado de la Lana, y á D. Antonio Rigüero para reconstruir una tapia que posee en la calle del Tinte.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Mariano Riquelme, solicitando permiso para reformar la fachada de la casa número 20 de la calle Nueva; otra de D. Germán de Guzmán en súplica de licencia para arreglar la acera del frente de su casa núm. 113 de la calle Mayor principal y decorar los balcones de la misma, y otra de Don Hipólito Avila, en representación del Excmo. Sr. Obispo, pretendiendo autorización para revocar las tapias adyacentes al Palacio Episcopal en la calle Mayor antigua.

Requerir al dueño de la casa número 2 de la calle de Valdesería para que proceda á la demolición de la portada de dicha casa, por encontrarse en malas condiciones de estabilidad, y al dueño del solar núm. 1 del corral de San Jacinto para que disponga sin demora alguna el derribo de las tapias del mismo.

Conceder á D. Damián García depósito doméstico de vinos en la casa núm. 105 de la calle Mayor principal, con las condiciones que al efecto se le señalan.

Quedar enterada la Corporación de la manifestación hecha por Don Fructuoso Valiejo, respecto de la instalación de una fábrica de jabón en la casa núm. 10 de la calle Nueva.

Consignar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Practicante de la Sala de Socorro D. Roque Santa Cruz, disponiendo se satisfagan por el Ayuntamiento los gastos ocasionados en su entierro y funeral, así como á su viuda en concepto de paga de tocas una cantidad equivalente al haber mensual que el finado disfrutaba.

Nombrar con el caracter de interino, Practicante de la Sala de Socorro municipal, á D. Manuel Santa Cruz Galindo.

Y no habiendo más asuntos de

que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 26.*

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Francisco Durán y con asistencia de seis Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 24 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Acto continuo por la Corporación se acordó:

Satisfacer á D. Luís Rubio el importe de la confección del título de hijo adoptivo de esta Capital á favor de D. Abilio Calderón Rojo.

Satisfacer á D. Florentín Pérez el importe de una lápida de mármol en la Plaza de Cervantes.

Quedar la Corporación enterada con agrado del contenido de una comunicación del Sr. Presidente de la Sociedad eléctrica Palentina, en la que manifiesta que desde 1.º de Septiembre se bajará á los particulares el precio del alumbrado y se ofrece á suministrar gratuitamente á esta Corporación la fuerza motriz necesaria para la elevación de agua con destino á lavadero público, ofreciendo además ir disminuyendo los precios del alumbrado y atender las indicaciones que le haga el Ayuntamiento.

Conceder permiso á D. Mariano Riquelme para reformar la fachada de la casa núm. 20 de la calle Nueva; á D. Hipólito Avila para que proceda al revoque de las tapias adyacentes al Palacio Episcopal en la calle Mayor antigua, y á D. Germán de Guzmán para decorar y pintar los balcones de la casa núm. 113 de la calle Mayor principal.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Cirilo Tejerina, suplicando licencia para revocar la fachada de la casa núm. 37 de la calle Corredera; otra de Doña Justa Domínguez para hacer análogas obras en la fachada de la casa número 26 de la calle Barrionuevo; otra de D.ª Pilar Rodríguez para colocar cuatro balcones en la casa número 3 de la plazuela de San Antolín; otra de D. Saturnino Garrido para reparar la acera correspondiente á la casa núm. 5 de la calle de Perezucos, y otra de D. Santiago Rebolleda rogando se coloque un guardacantón á la entrada de la calle del Arco.

Que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, Arquitecto y Comisión correspondiente informen en una instancia de D. Isidoro Fuentes, en la que pretende autorización para revestir de ladrillo la pared de la casa núm. 1.º de la Orilla del Río.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural y Arquitecto municipal otra instancia del mismo D. Isidoro Fuentes, en la que solicita permiso para cerrar con ladrillo la cerca de su huerta, situada en las afueras

del Puente Mayor, entre el camino del Monte y fuente de la Salud.

Conceder á D.ª Victoria Díez la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno y Beneficencia dos instancias de D. Manuel Santa Cruz y Don Serafín López, en solicitud de que se les nombre como Practicantes de Cirugía para la plaza vacante en la Sala de Socorro municipal.

Autorizar al Sr. Alcalde para que socorra á D. Sotero Gatón y Emiliano Martín para que puedan trasladarse á Valladolid para ser objeto de operaciones quirúrgicas.

Adicionar al padrón municipal á Felipe Roldán y familia que lo solicitan.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los meses de Marzo y Abril últimos, á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Aprobar el cartel anunciador de las fiestas que han de celebrarse con motivo de la feria de Pentecostés.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 31.*

Presidida por el Sr. Alcalde Don Luís Hurtado y con suficiente número de Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre hombre público Don Francisco Silvela.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y Arquitecto municipal una instancia de D. Felipe Orduña, en la que solicita permiso para revocar y sustituir ventanas por balcones en la fachada núm. 15 de la calle Panaderas, y otra de D. Eulogio Villafañe en solicitud de licencia para cerrar con tapia un solar descubierta correspondiente á la casa núm. 17 de la calle de Estrada.

Autorizar á D. Luís Bella para colocar un rótulo anunciador de la Escuela de niños pobres establecida en la casa núm. 13 de la calle del Arco.

Permitir á D. Daniel Alonso la instalación de un pabellón destinado á la venta de refrescos junto á la casa núm. 1 de los Extramuros del Mercado.

Confirmar el nombramiento de Practicante de la Sala de Socorro que se hizo con caracter de interino, en favor de D. Manuel Santa Cruz Galindo.

Expedir certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento respecto del expediente promovido para declarar la existencia de una servidumbre pública frente á la Iglesia de Nuestra Señora de Allende el Río.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio, presentada por la Contaduría municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 21 de Julio.*

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Luís Hurtado.

#### Ayuntamiento constitucional de Añosa.

Formado por la Comisión municipal de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde aquél en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme á los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente, ésto es, para que dentro del plazo de su exposición pueda todo vecino utilizar el derecho de formular cuantas observaciones estime pertinentes, pues en otro caso no será admitido el escrito por extemporáneo.

Añosa 7 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Darío Díez.—P. S. M., El Secretario, Ildefonso González.

#### Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Don Fidel Pastor Díez, Alcalde constitucional de expresada localidad.

Hago saber: Que autorizado en forma el Ayuntamiento que presido por la Superioridad para proceder al remate de la obra reparación de la panera del Establecimiento del Pósito de esta población, la cual ha de verificarse por subasta pública, la que tendrá lugar en la forma que dispone la instrucción de 24 de Enero del presente año y expresa el pliego de condiciones que obra original en Secretaría de este Ayuntamiento y cuya copia certificada se halla inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 131, correspondiente al día 3 de Julio último pasado.

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual mes á las doce de su mañana en la Casa Consistorial, sirviendo de tipo de licitación la cantidad de 2.266 pesetas, debiendo consignar en arcas municipales para tomar parte el 5 por 100 de expresada cantidad y cuyas proposiciones se harán en la forma que se halla expresado en dicho pliego de condiciones, no admitiéndose ninguna proposición que no se ajuste al modelo de proposición adjunto á dicho pliego.

Revenga 8 de Agosto de 1905.—Fidel Pastor.—P. S. M., El Secretario, Victoriano Román.